

V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

27152

ORDEN de 7 de septiembre de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso especial de traslado para proveer puesto de trabajo vacante en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, adscrito a las Direcciones de Salud en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vacante puesto de trabajo en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, adscrito a las Direcciones de Salud, y estando comprendido dicho puesto para su provisión definitiva en el anexo I, apartado 3.1 b), del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con el Real Decreto 2330/1980, de 28 de septiembre, resuelve convocar concurso especial para su provisión, que se registrará por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. Plazas que se convocan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se convoca una plaza vacante de Farmacéutico titular adscrito a la Dirección de Salud de Guipúzcoa.

1.1 Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1 Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2 Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones de este Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento.

1.1.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz; en sus Delegaciones, en las Dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las Oficinas de Correos recibirán las instancias o escritos dirigidos a los Centros citados, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

1.2 Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.1, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Concursantes.

Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Farmacéuticos titulares que en el día de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado» se hallen en servicio con destino definitivo y por un tiempo no inferior a dos años.

b) Los Farmacéuticos titulares que hayan ocupado en propiedad un puesto de trabajo del propio Centro durante un mínimo de cinco años, aun cuando se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en cuyo caso deberán haber permanecido en esa situación un año como mínimo en la fecha mencionada en el apartado anterior.

c) Los Farmacéuticos titulares, funcionarios de carrera, que con destino provisional en la Administración central o periférica, estén desempeñando puestos de igual contenido al que se convoca.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria.

3.1.2 Autoridad a quien se dirige.—Ilustrísimo señor Director de Servicios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz.

3.1.3 Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro correspondiente. Tampoco se admitirán las renunciaciones de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

3.1.4 Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz; en sus Delegaciones, en las Dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las Oficinas de Correos recibirán las instancias o escritos dirigidos a los Centros citados, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

3.2 Documentación.

3.2.1 Todos los concursantes presentarán certificaciones expedidas por las Delegaciones de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Departamentos de Sanidad de los Entes Autonómicos, según los casos, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones acompañarán inexcusablemente a la instancia en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas.

Asimismo se deberá adjuntar la relación de méritos justificados documentalmente, entre los que deberán figurar: Expediente académico; oposiciones aprobadas; títulos y diplomas obtenidos; trabajos publicados; servicios especiales prestados a la Administración Sanitaria en puestos de trabajo similares a la que se aspira, los que serán acreditados por la correspondiente unidad administrativa; conocimientos de euskera; cualquier otro mérito o circunstancia documentada que el concursante considere de interés.

Todas las certificaciones así como la instancia irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Los Facultativos que se encuentren en situación de excedencia, que acudan a este concurso, unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expedientes judicial o disciplinario, ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, de algún Cuerpo o plaza de la Administración durante el tiempo de permanencia en la situación de excedencia. En el caso de resultar adjudicatarios de algún puesto de trabajo, presentarán certificado negativo de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, y certificado de aptitud físico-psíquica, expedida por alguna de las Delegaciones de este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o Departamentos de Sanidad de Entes Autonómicos.

Los defectos o errores en las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, para lo que será requerido el interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndosele de que si así no lo hiciese se le archivará su instancia sin más trámite.

4. Tribunal.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el servicio de personal del Departamento de Sanidad y Seguridad Social trasladará el expediente del concurso al Tribunal, que ha de juzgar y proponer la resolución del mismo, y que estará compuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director de Ordenación Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, o personal del mismo, con categoría al menos de Jefe de Sección, en quien delegue.

Vocales:

Dos Técnicos del Departamento de Sanidad y Seguridad Social a designar por el ilustrísimo señor Presidente.
El Director de Salud de Guipúzcoa.

5. Selección y adjudicación de plazas.

El Tribunal valorará libremente los méritos académicos y profesionales acreditados por los concursantes, así como los informes emitidos por los Directores Provinciales o por los Jefes de los Centros o Dependencias donde aquéllos hubieran estado destinados, a cuyos efectos el Tribunal podrá solicitar tal extremo de las citadas Direcciones o, en su caso, de los encargados de los servicios, sobre la labor realizada en el desempeño de sus cargos. Si el Tribunal lo considera oportuno, para seleccionar el candidato podrá aplicar discrecionalmente otros medios tales como: Entrevista con los preseleccionados, la proposición de problemas prácticos para su resolución, o la valoración de la actuación en el puesto al que aspire el concursante o en otro similar por tiempo no superior a un mes, en el supuesto de tener que realizar cualquiera de las pruebas aludidas, el Tribunal tomará las medidas para que los concursantes afectados puedan comparecer en el lugar, día y hora en que se les indique.

El Tribunal, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, valorará los conocimientos de euskera y los servicios prestados en la Comunidad Autónoma.

Verificada la selección, el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas al Consejero de Sanidad y Seguridad Social.

6. Toma de posesión.

Se efectuará ante el Director de Salud de Alava en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado». A petición del interesado y por causas debidamente justificadas, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá conceder una prórroga, sin exceder de la mitad del plazo posesorio anteriormente indicado.

El concursante que obtenga puesto de trabajo en la resolución del presente concurso pasará una vez que tome posesión, si no estuviera ya en dicha situación, a la de supernumerario en el cuerpo de Farmacéuticos Titulares, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

7. Publicación de la convocatoria y actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la publicación de ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

8. Norma final.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra esta orden y ante este Departamento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Vitoria-Gasteiz a 7 de septiembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, D., funcionario del Cuerpo con número de Registro de Personal en situación (activo o la que proceda), que presta sus servicios en el Centro, en la calle número, piso, DNI, teléfono

SOLICITA: Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de fecha, «Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

..... de de

Ilmo. Sr. Director de Servicios.—Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

DORSO

I. Certificaciones ajustadas a baremo que se acompañan expedidas por:

1. En fecha

2. En fecha

3. En fecha

4. Etcétera.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por:
En fecha

III. Otros méritos:

Plazas a las que desea concursar:

27153

ORDEN de 7 de septiembre de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslado para proveer puesto de trabajo vacante en el Cuerpo de Inspectores de Salud Escolar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vacante un puesto de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Salud Escolar, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, y con el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. Plazas que se convocan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se convoca la plaza vacante de Médico Inspector de Salud Escolar de la Dirección de Salud de Vizcaya.

1.1 Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1 Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2 Se formularán, bien por parte interesada o por las Delegaciones de este Departamento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, mediante escritos motivados dirigidos a este Departamento.

1.1.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz; en sus Delegaciones, en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las oficinas de Correos recibirán las instancias o escritos dirigidos a los Centros citados, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

1.2 Lista definitiva.

A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido con el apartado 1.1, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Concurssantes.

2.1 Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Salud Escolar que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo y con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.
- b) Supernumerario.